

**A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

**FRANCISCO JAVIER CASANOVA CASANOVA, con DNI  
Presidente de la Junta de Gobierno de la  
Comunitat de Regants Sindicat Agrícola de l'Ebre con CIF  
y domicilio al **COMPARECE Y:****

**EXPONE**

I. Que, mediante anuncio de la Dirección General del Agua, de 1 de junio de 2021 (BOE de 22 de junio), se inicia el periodo de seis meses de consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro (tercer ciclo 2021-2027).

II. De conformidad con el trámite conferido, esta parte, en su condición de interesado de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, procede a formular, en tiempo y forma, las siguientes,

**ALEGACIONES**

Antes de exponer las propuestas y observaciones que formulamos mediante el presente escrito al Proyecto del Plan hidrológico sometido al período de consulta pública que ahora nos ocupa, conviene señalar que su memoria explica que en esta revisión sexenal, concurren determinadas circunstancias diferenciadas en esta nueva versión del plan hidrológico.

Así, el Plan explica que el departamento ministerial que ahora tutela el proceso planificador es de nueva creación. Se trata del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) cuya misión difiere claramente de la que correspondía al desaparecido Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, bajo cuyo control se aprobó la anterior versión de este plan hidrológico, en el que participan la Dirección General de la Costa y el Mar, la Dirección General del Agua y la Confederación Hidrográfica del Ebro, con el soporte técnico científico del CEDEX.

Todos estos organismos están trabajando de forma conjunta para desarrollar en el corto, medio y largo plazo distintas acciones que, fomentando el conocimiento y la transparencia, permitan paliar o gestionar los problemas derivados de la gestión del delta en la actualidad y ante los previsible efectos del cambio climático, con medidas tanto en el ámbito fluvial como litoral.

Pues bien, mediante el presente escrito se pretenden aportar propuestas técnicas, ambientales y territoriales de cómo debería ser el futuro Plan Hidrológico del Ebro 2021-2027 y, a su vez, se hace una pincelada de cuestiones jurídicas que pueden tener una relevancia significativa en el marco de eventuales responsabilidades patrimoniales de la administración.

Está claro que el futuro Plan debe ser la mejor respuesta que podemos dar en estos momentos para un espacio tan excepcional como es el Delta del Ebro.

### **PRIMERA. ANÁLISIS DE PRESIONES, IMPACTOS Y RIESGOS SOBRE LAS MASAS DE AGUA DEL DELTA**

Esta primera alegación se destina a exponer los extremos, perspectivas y puntos de vista que el definitivo Plan hidrológico debería recoger, hacer suyo y proyectar para poder dar una respuesta completa y global al espacio del Delta del Ebro.

Con todo, el presente apartado se estructura en los siguientes extremos que necesariamente deberían recogerse en el Plan: (1) el incremento de las presiones y amenazas sobre las masas de agua del delta por la intervención humana; (2) la desaparición parcial o total de las masas de agua en el Delta del Ebro como presión clave para adoptar medidas que salvaguarden su integridad física; (3) impactos de la regresión deltaica en la evaluación del estado ecológico de las masas de agua; (4) los problemas de salinización y anoxia de las lagunas y bahías del Delta; (5) el impacto de los temporales marinos sobre el espacio RN2000; y (6) y los impactos del cambio climático.

### **1.1. Considerar adecuadamente el incremento de las presiones y amenazas sobre las masas de agua del delta por la intervención humana**

La primera cuestión que quiere plantearse del Proyecto es que debería ahondar más sobre los incrementos de las presiones y las amenazas sobre las masas de agua del Delta por razón de la intervención humana.

En efecto, así es, la dinámica natural que creó y configuraba los cambios en el delta ha dejado ya de ser natural.

Por un lado, nos encontramos con los sedimentos retenidos en los embalses y, por otro, con la eliminación de los pulsos de crecida característicos del río Ebro, lo cual ha provocado una reducción drástica de los sedimentos que llegan a al Delta.

Esta falta de aportación de sedimentos fluviales ha supuesto un incremento de la erosión costera y la imposibilidad de disponer de sedimentos capaces de compensar la subsidencia natural de la llanura deltaica. Por su parte, el cambio climático ya está exacerbando los problemas del Delta. El incremento de los temporales marinos agrava la regresión en el frente litoral del delta e inunda parcialmente la superficie deltaica, como quedó de manifiesto en el pasado temporal "Gloria" o la borrasca "Filomena". A más largo plazo y según todos los pronósticos, la subida del nivel del mar y la subsidencia deltaica provocarán una inundación de gran parte de Delta del Ebro de no ser adoptadas las medidas oportunas.

Todos estos cambios físicos del delta y de las características químicas del agua previsiblemente producirán fuertes impactos en las masas de agua del delta, ecosistemas y hábitats naturales, así como variaciones en la composición y abundancia de las especies. Hay que recordar que una gran parte de estos valores naturales podrían desaparecer siendo los objetos de conservación que han justificado la designación de Delta del Ebro como espacio natural protegido a nivel europeo e internacional.

Tampoco hay que olvidar los impactos que estos cambios futuros en el Delta producirían sobre el sistema social y económico. Algunos asentamientos humanos como Riumar, Eucaliptus o el Poble Nou del Delta se verían severamente afectados por la inundación de la llanura deltaica. Lo mismo ocurriría con numerosas infraestructuras básicas del territorio como carreteras, equipamiento hidráulico o depuradoras, afectando el desarrollo normal de la sociedad deltaica. La agricultura, la pesca y la acuicultura como sectores estratégicos vertebradores del territorio también sufrirían un fuerte impacto

tanto en la extensión que ocuparía como en los rendimientos actuales que permiten la persistencia de la actividad.

Se puede resumir por tanto que, la regresión y la inundación del delta del Ebro son presiones y amenazas constatadas sobre las masas de agua del delta del Ebro.

Estas presiones y amenazas se encuentran en gran parte determinadas por la acción humana relacionada con los cambios en la cuenca (modificación de caudales y retención de sedimentos) y el cambio climático.

Deberían por tanto ser incluidas en el Plan Hidrológico como causa de previsible cambios en el estado de las masas de agua y de la zona protegida, y, por tanto, diseñar las actuaciones debidas dentro del Programa de Medidas del Plan para evitar su deterioro.

## **1.2. Considerar la desaparición parcial o total de las masas de agua en el Delta del Ebro como presión clave para adoptar medidas que salvaguarden su integridad física**

El fenómeno de la regresión y pérdida de superficie de algunas masas de agua del Delta del Ebro es un fenómeno que ha venido ocurriendo desde hace décadas, exacerbado recientemente por fenómenos episódicos extremos como el temporal Gloria o la borrasca Filomena.

El riesgo de desaparición total de muchas masas de agua por la inundación marina permanente (efectos combinados de la subsidencia no compensada con la aportación de sedimentos y subida del nivel del mar por cambio climático) ha sido ampliamente estudiado en el Delta del Ebro. Esta pérdida total también ocurriría para muchos hábitats y especies de interés comunitario.

Es precisamente la zona del Cabo de Tortosa la que ha experimentado la mayor erosión en el conjunto del delta. En el período 1957-1989 la línea de orilla retrocede 1.500 m, siendo especialmente importante este suceso en el período 1957-1973 (1.200 m). En el período 1973-1989 la recesión máxima es de 500 m, y se produce más al Sur. Todo ello ha conllevado la pérdida de humedales de alto valor de conservación. La Isla de Sant Antoni ha visto reducida su superficie a una tercera parte en el transcurso de 16 años, pasando de 1,456 km<sup>2</sup> en 1989 a 0,972 km<sup>2</sup> en 2005.

Considerar el riesgo de desaparición de la superficie deltaica otorgaría al Plan Hidrológico una visión a medio-largo plazo absolutamente imprescindible para abordar las medidas estructurales que deberán ponerse en práctica, tales como

la gestión de los sedimentos fluviales o la búsqueda de yacimientos sedimentarios estratégicos de arenas. De esta manera, el Plan integraría también todas las implicaciones que el cambio climático tiene para un espacio como el Delta del Ebro.

### **1.3. Incorporar los impactos de la regresión deltaica en la evaluación del estado ecológico de las masas de agua**

El artículo 12 del Real Decreto 817/2015 establece que dentro de los elementos de calidad para la clasificación del estado o potencial ecológico para aguas de transición se deberá evaluar el régimen de mareas (flujo de agua dulce y exposición al oleaje). Literalmente dice así el indicado precepto:

Artículo 12. Elementos de calidad para la clasificación del estado o potencial ecológico para las masas de agua de la categoría aguas de transición.

1. Elementos de calidad biológicos:

- a) Composición, abundancia y biomasa del fitoplancton.
- b) Composición y abundancia de otro tipo de flora acuática.
- c) Composición y abundancia de la fauna bentónica de invertebrados.
- d) Composición y abundancia de la fauna ictiológica.

2. Elementos de calidad químicos y fisicoquímicos de soporte a los elementos de calidad biológicos:

- a) Generales: transparencia, condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad y nutrientes.
- b) Contaminantes específicos vertidos en cantidades significativas.

3. Elementos de calidad hidromorfológicos de soporte a los elementos de calidad biológicos:

- a) Condiciones morfológicas: variación de la profundidad; cantidad, estructura y sustrato del lecho y estructura de la zona de oscilación de la marea.
- b) Régimen de mareas: flujo de agua dulce y exposición al oleaje.

4. Los indicadores correspondientes a los elementos de calidad biológicos, químicos y fisicoquímicos e hidromorfológicos de soporte aplicables a cada tipo de masa de agua se definen en el anexo II. Los contaminantes específicos quedan definidos en los anexos V y VI.

Consecuentemente en el diseño del análisis de las presiones hidromorfológicas deberían tenerse en cuenta las posibles afecciones a estos elementos de calidad.

Más en concreto, en la barra del Trabucador, que conforma en su parte interior la masa de agua de la Bahía de Alfacs, es fundamental para mantener las condiciones hidrodinámicas y la exposición al oleaje de la bahía. Estas especiales condiciones físicas son las que permiten mantener unas poblaciones biológicas de extraordinario valor (por ejemplo, las últimas poblaciones mundiales de la nacra *Pinna nobilis* en peligro crítico de desaparición) que justifican su designación como espacio Red Natura 2000. La presión ocasionada por la falta de sedimentos está dando lugar a un estrechamiento de la Barra, incrementando las posibilidades de rotura de la misma (como el episodio ocurrido con el temporal Gloria) y la afección a los hábitats y especies de interés comunitario de la bahía.

#### **1.4. Considerar adecuadamente los problemas de salinización y anoxia en las lagunas y bahías del Delta**

Los datos registrados demuestran que las lagunas del delta del Ebro (sobre todo Encañizada y Canal Vell) están sufriendo un proceso de salinización en los últimos años. Este proceso está relacionado con diversos factores. Por una parte, cada vez resulta más difícil incorporar el agua dulce de los canales de desagüe a las lagunas mediante gravedad. Los terrenos parece que sufren un proceso de subsidencia, lo cual obliga a incrementar las profundidades de bombeo para evacuar adecuadamente el agua de los arrozales. Además, parece que en la práctica los niveles del mar son más elevados, dificultando la salida del agua del delta por gravedad. La disminución de la entrada de agua dulce a las lagunas también se relaciona con el cambio en las prácticas agrícolas relacionadas con el control de especies invasoras (acciones de desecado de campos de arroz para control del caracol manzana).

La salinización del agua tiene efectos directos sobre los hábitats acuáticos del Delta y sus poblaciones asociadas, afectando principalmente a especies estenoicas (requieren condiciones de hábitat muy precisas y sus márgenes de tolerancia ante pequeñas variaciones a estas condiciones son reducidos). La variación en las condiciones de salinidad determina variaciones en las condiciones de hábitat de los ecosistemas acuáticos que, a su vez, comporta una variación en la presencia y proporción de determinadas especies en las comunidades biológicas. En situaciones acusadas de salinización las especies

estenoicas son sustituidas por otras de carácter más generalista y las comunidades se banalizan.

En las bahías se observan además episodios de altas temperaturas y anoxia que afectan a las producciones de bivalvos y la fauna bentónica, una situación que, en el caso de la bahía del Fangar, cada vez es más frecuente y grave por el cierre progresivo de la boca de la misma.

En cambio, esta situación de deterioro de las lagunas y bahías no se encuentra reflejada en el Plan Hidrológico.

### **1.5. Incorporar de manera explícita el impacto de los temporales marinos sobre el espacio RN2000**

Algunos sectores del espacio RN2000 Delta del Ebro reciben un fuerte impacto de los temporales marinos. Los alrededores de Cabo Tortosa presentan la zona con mayores tasas de retroceso de la línea de orilla a lo largo de la costa catalana, con un retroceso medio situado en torno a los 12 metros anuales. La tasa media de regresión a lo largo del sector playa de la Marquesa se sitúa en torno a los 3,5 m anuales. Los niveles del mar altos (marea meteorológica) junto con temporales de oleaje también provocan la inundación de algunas zonas especialmente vulnerables, zonas que normalmente presentan anchos de playa relativamente estrechos y con cota de playa baja. Este es el caso de la playa de la Marquesa en el hemidelta Norte, la Isla de Buda en el lóbulo central y la playa del Trabucador.

A partir de la cartografía de los hábitats de interés comunitario en Cataluña se han identificado los tipos de hábitats que están reduciendo su superficie por efecto de la regresión costera. La pérdida de superficie de estos hábitats por regresión supone no alcanzar los objetivos de conservación del espacio RN2000. Los HIC 1150\*, 1410 y 1420 también se ven afectados por las inundaciones debidas a las tormentas marinas, probablemente afectando al objetivo de conservación de mantener a su estructura, calidad y dinámica ecológica en unos niveles favorables. En el caso de la rotura de la barra del Trabucador, la entrada masiva de agua en la bahía modifica en gran medida sus condiciones hidrográficas y ecológicas, afectando a las características esenciales del hábitat 1160 y provocando un gran riesgo para las poblaciones de nácara (*Pinna nobilis*) debido a la propagación de la infección provocada por *Haplosporidium*.

En el caso de los efectos de la inundación permanente del Delta por el efecto combinado de la subida del nivel del mar y la subsidencia, la superficie

inundada llegaría hasta 21.400 ha para una subida del nivel del mar de 1 m. En este escenario se produciría la pérdida de los sistemas naturales de las lagunas (Las Ollas, El Canal Viejo, El Garxal, El Cajón de Buda, la Alfacada, La Platjola, La Cerrada, la Encanyissada), otras zonas húmedas (isla de San Antonio, isla de Buda y río Migjorn). También en riesgo alto de desaparición las playas, los sistemas dunares, los sistemas halófitos como los saladares de la Tancada, erms de Casablanca y Vilacoto y antiguas salinas de San Antonio. También estarían con riesgo de desaparición una gran proporción de la superficie actual de arrozales.

Todas estas cuestiones deberían estar también incluidas en el Plan sometido a consulta pública para abordar adecuadamente su problemática encontrando soluciones reales.

#### **1.6. Considerar adecuadamente en el Plan Hidrológico los impactos del cambio climático en el Delta del Ebro**

El artículo 4 de la normativa del Plan sometido a consulta pública dispone lo que sigue:

Artículo 4. Adaptación al cambio climático.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico que, al menos, analice los siguientes aspectos:

- a) Escenarios climáticos e hidrológicos que recomiende la Oficina Española de Cambio Climático, incorporando la variabilidad espacial y la distribución temporal.
- b) Identificación y análisis de impactos, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos y de las actividades socioeconómicas en la demarcación.
- c) Medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones, en el marco de una evaluación de riesgo.

Por su parte, de conformidad con el citado artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, a lo largo de este ciclo de planificación se deberá elaborar un estudio específico de adaptación a los

efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración en la revisión de este plan hidrológico.

En el Esquema de Temas Importantes que precedía al Plan Hidrológico ya se describía mediante diferentes referencias bibliográficas las estimaciones de ascenso medio del nivel del mar, mencionaba sucintamente los efectos del cambio climático sobre el Delta, hacía referencias a la preocupación de los habitantes del Delta sobre este problema y señalaba algunas medidas propuestas.

El entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, financió el proyecto “Cambio Climático en la Costa Española (C3E)” que fue coordinado por la Oficina Española de Cambio Climático y ejecutado por el Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria en el marco de la Acción Estratégica de Energía y Cambio Climático. El mismo Ministerio financió en 2019 el proyecto denominado “Elaboración de la metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático en la costa española” donde se han tenido en cuenta los cambios en todas las variables implicadas con suficiente resolución espacial a lo largo de toda la costa española. Otros trabajos recientes analizan específicamente la problemática del Delta del Ebro frente al cambio climático, como es el Plan de Protección del Delta del Ebro promovido por dicho Ministerio y expuesto a exposición pública a comienzos de 2021.

Entendemos que los estudios existentes son suficientes para tener identificados y caracterizados en el delta del Ebro los impactos del cambio climático, nivel de exposición y vulnerabilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como de las actividades socioeconómicas. Por esta razón entendemos que en el presente Plan se deberían incluir las medidas de adaptación que disminuyan la exposición y la vulnerabilidad, así como su potencial para adaptarse a nuevas situaciones en el marco de una evaluación de riesgo, tal como especifica el artículo 19 de la Ley 7/2021.

## **SEGUNDA. ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS DE AGUA DEL DELTA Y LOS PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO**

### **2.1. Indicadores del estado ecológico de las lagunas costeras del delta del Ebro**

La evaluación del estado ecológico es una herramienta esencial para la toma de decisiones en la planificación y posterior gestión de las aguas. El diagnóstico del estado calculado a partir de la información suministrada por los programas de seguimiento determina las medidas que deben implantarse para recuperar la masa de agua. La implantación de las medidas de recuperación puede suponer superar obstáculos de todo tipo: económicos, técnicos y sociales. Por lo tanto, la evaluación del estado debe emitirse con certeza y ser veraz, reflejando la realidad y a la vez, en su caso, las posibles incertidumbres en su evaluación.

Según la documentación del Plan Hidrológico, el estado ecológico de las zonas húmedas del delta del Ebro se determina a partir de la combinación de dos indicadores: el índice QAELS, índice biológico basado en la fauna de invertebrados, y el índice ECELS o de conservación general de los ecosistemas lénticos someros, basado en diferentes aspectos visuales del agua, y aspectos hidromorfológicos. Mientras que el índice QAELS ha sido intercalibrado, no es este el caso del índice ECELS.

Además de no estar intercalibrado, el índice ECELS evalúa la calidad hidromorfológica teniendo en cuenta la vegetación (de dentro y de los márgenes de la laguna), e incluye una medida de los usos del suelo en torno a la zona húmeda. Los bloques que sirven para llevar a cabo la puntuación del índice tampoco se basan en las condiciones de referencia de cada tipo de laguna, contraviniendo los principios de evaluación del estado ecológico que marca la DMA. El mismo documento de la ACA también explica que ECELS es una medida de la presión antrópica, pero no del estado de conservación. En cambio, en el Plan se emplea la información de ECELS para evaluar el estado ecológico, un hecho conceptualmente equivocado.

Finalmente cabe decir que, conforme a la normativa existente, toda la información que se genera debe estar sometida a un proceso de calidad de los resultados, que además debe plasmarse en el plan hidrológico de cuenca. El Plan Hidrológico debe ofrecer una apreciación del nivel de confianza y precisión de los resultados obtenidos en la evaluación del estado de las distintas masas de agua mediante los programas de seguimiento y, en su caso,

deberá incluir en el programa de medidas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para la mejora del conocimiento que permitan incrementar la precisión de la evaluación en el futuro. En cambio, en la documentación del Plan no se ha encontrado la valoración del nivel de confianza de la evaluación del estado ecológico de las masas de agua de transición del Delta del Ebro.

## **2.2. El estado ecológico de las masas de agua de transición en el Delta del Ebro**

Según la información del Pla Hidrológico, el resultado del estado/potencial ecológico de las aguas de transición muestra que el 68,8% de las masas se encuentran en estado “peor que bueno”, equivale a 11 de las 16 masas declaradas.

No obstante, debe interpretarse esta información con algunas reservas. Así, por ejemplo, El Garxal, Isla de Sant Antoni y Punta de la Banyà no se han evaluado los indicadores biológicos para llegar a dicha conclusión. La Isla de Sant Antoni, además, está sufriendo un grave problema de reducción de su superficie, con una tendencia inminente a su desaparición. Desde 1990 esta isla ha pasado de tener una superficie de 90 has a una superficie en 2020 de 30 has, con una clara tendencia a la desaparición. Otra masa de agua evaluada en buen estado es la Isla de Buda, la cual sufre también una pérdida de superficie por efecto de la regresión (352 has de los Calaixos en 1998 ha pasado a 282 has en 2020). Además, se ha producido el estrechamiento del cordón litoral que separa los Calaixos de Buda, pasando de 625 m en 1956 a 100 m en 2018. Esta reducción del cordón litoral ha supuesto un incremento de la vulnerabilidad de los Calaixos de Buda ante las intrusiones marinas con episodios de apertura al mar cada vez más frecuentes y de mayor duración. Este fue el caso de la rotura de la barra en enero de 2017 donde después de 4 meses fue cerrada la laguna por medios artificiales como no había ocurrido nunca anteriormente.

Con todo ello puede decirse que existen elementos de juicio suficientes para pensar que las masas de agua del delta del Ebro no se encuentran en buen estado ecológico, y que por tanto deben diseñarse las medidas adecuadas dentro del Plan para que alcancen sus objetivos ambientales.

### **2.3. Reforzar la evaluación del estado ecológico de las masas de agua en el Delta del Ebro**

El examen de los planes hidrológicos del segundo ciclo por parte de la Comisión Europea incluyó varias recomendaciones relativas al estado o potencial de las masas de agua. Entre las recomendaciones que se hacen para el Estado español destacan las siguientes:

- Debe seguir trabajándose en el establecimiento de condiciones de referencia, en concreto para los indicadores de calidad hidromorfológicos y fisicoquímicos pertinentes.
- Se debe mejorar el programa de control de España para garantizar un seguimiento amplio y consistente de las masas de agua, con una cobertura apropiada de todos los indicadores de calidad pertinentes, ya que siguen existiendo deficiencias importantes.
- España debe concluir la elaboración de métodos de evaluación para los peces en todas las masas de agua, así como para todos los indicadores de calidad pertinentes en las aguas costeras y de transición.

La reciente Instrucción de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente sobre evaluación del estado ecológico de las masas de agua, emplaza a las confederaciones hidrográficas a revisar y actualizar los programas de seguimiento en el plazo de 6 meses de y cara a mejorar el proceso de elaboración, aprobación y remisión a la Comisión Europea de la información sobre estado de las masas de agua en los planes hidrológicos de tercer ciclo. La evaluación del estado en este tercer ciclo de planificación hidrológica se realizará con los datos obtenidos desde el año 2015/16 hasta el año 2019/20, con la salvedad de que, si durante el periodo del año 2020/21 previo al inicio de la consulta pública de los planes hidrológicos se obtuvieran nuevos datos relevantes en el diagnóstico, será posible utilizarlos igualmente. La Instrucción también prevé que con el fin de mejorar el nivel de confianza de la evaluación del estado se podrán utilizar también indicadores hidromorfológicos.

**Es necesario en el caso del Delta del Ebro reforzar la evaluación del estado ecológico de las masas de agua en un espacio ecológicamente tan complejo.**

#### **2.4. Optimizar la Red de Indicadores Ambientales del Delta del Ebro e integrarla en los programas de seguimiento de las masas de agua y la zona protegida.**

En el documento justificativo de creación de la RIADE1 se especificaba que el objetivo general perseguido de la red era conocer, mediante la implantación de una red de indicadores ambientales la magnitud, extensión y frecuencia de los problemas existentes, así como el estado de conservación de los ecosistemas del Delta, que permitan tener un conocimiento preciso para la toma de medidas a fin de reducir los problemas existentes.

Por otra parte, el apartado 1) del artículo 4 del Real Decreto 817/2015 sobre seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua, define los programas de seguimiento del estado de las aguas superficiales previstos en el artículo 92 ter.2 del TRLA, los cuales son:

- el programa de control de vigilancia,
- el programa de control operativo,
- el programa de control de investigación,
- el control adicional de las masas de agua del Registro de zonas protegidas de cada demarcación.

Entendemos que este marco normativo ejecutado de manera eficiente debería ser suficiente para identificar y cuantificar los problemas del Delta del Ebro.

Dentro del Plan Hidrológico no se entiende muy bien cómo encaja la RIADE en estos programas de control, si es compatible con ellos (estándares de evaluación de la RIADE) o cómo los complementa. En cualquier caso, sería recomendable hacer este ejercicio para optimizar la RIADE en el contexto de los programas de control de las masas de agua del Delta del Ebro.

---

<sup>1</sup> Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. 2008. Informe de viabilidad de la actuación 4.3.c. Programa para la implantación de una red de indicadores ambientales en el Delta del Ebro.

## **2.5. Diseñar y ejecutar un programa de seguimiento de los sedimentos fluviales y dinámica costera**

El seguimiento y monitorización de la movilización de sedimentos y de los parámetros físicos del litoral es fundamental para conocer la evolución del delta frente la dinámica costera o las intervenciones humanas. Las nuevas tecnologías posibilitan la obtención de parámetros morfométricos de la costa forma precisa, rápida y repetitiva para extensas áreas. La implementación de estos sistemas de monitorización de alta resolución espaciotemporal debe servir también para el desarrollo de metodologías y algoritmos numéricos que permitan entender los procesos de erosión y/o inundaciones en el sistema costero, el efecto de las actuaciones de restauración y las proyecciones de cara al futuro.

No obstante, este seguimiento y control de variables específicas del Plan debe diseñarse considerando otros programas ambientales en el Delta del Ebro que pueden ser de gran utilidad, como por ejemplo sobre el estado de las masas de agua (incluido el control adicional de las zonas protegidas) o la vigilancia del estado de conservación de las especies y de los hábitats de interés comunitario.

Por todo ello, el Plan debería definir un programa de seguimiento y control de las variables clave relacionadas con el deterioro de este espacio frente la regresión y la inundación, así como sus proyecciones futuras. Este programa de seguimiento deberá diseñarse para que quede integrado de forma coherente y eficaz con otros programas de seguimiento y control que operan en el delta, como son el programa relativo al estado de las masas de agua o al estado de conservación de hábitats y especies de interés comunitario. El objetivo de este programa debería ser obtener información acerca de la situación del delta en el ámbito de actuación del Plan, del grado de cumplimiento de sus objetivos propuestos, así como de la eficacia de la implementación de las medidas.

**TERCERA. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO PRESENTES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000 DELTA DEL EBRO: CONSIDERAR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS Y ESPECIES DE INTERÉS COMUNITARIO DEL DELTA DEL EBRO PARA IDENTIFICAR LAS CAUSAS DE SU ESTADO Y SU RELACIÓN CON EL PLAN HIDROLÓGICO.**

De acuerdo con el artículo 17 de la Directiva Hábitats, cada 6 años los Estados miembros informan a la Comisión Europea sobre el estado de conservación del conjunto de hábitats y especies de interés comunitario. Con relación a los hábitats de interés comunitario (HIC), del total de informes hechos para Cataluña, el 56% concluyen con un estado de conservación desfavorable inadecuado y un 20% como desfavorable malo. Sólo 3 de los HIC presentes en el Delta del Ebro (un 12%) se encuentran en un estado de conservación favorable, mientras que los hábitats costeros del Delta presentan un gran riesgo de desaparición. En relación con las especies de interés comunitario no aves, del total considerado en el Delta sólo 1 especie (7%) se encuentra en un estado de conservación favorable y 12 especies (85%) en estado de conservación desfavorable malo.

En definitiva, por tanto, convendría que el Plan hidrológico considere el estado de conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario del Delta del Ebro para identificar las causas de su estado y desarrollar soluciones más precisas.

#### **CUARTA. ADHESIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA TAULA DE CONSENSO DEL DELTA**

Interesa, por otra parte, adherirse íntegramente y hacer nuestras aquí las alegaciones en su conjunto presentadas a la Taula de Consens del Delta por parte de la Comunidad de Regantes, Sindicato Agrícola del Ebro.

Así con todo sería necesario que el Plan Hidrológico incluya o tenga presente los siguientes extremos ampliamente desarrollados en aquel escrito y que aquí en aras a la economía procesal simplemente sintetizamos:

##### **4.1. Asumir como objetivo primordial del Plan Hidrológico garantizar la sostenibilidad física del Delta del Ebro**

El Plan Hidrológico 2021-2027 debería asumir como objetivo primordial garantizar la sostenibilidad física del Delta de la que dependen sin duda tanto los sistemas naturales como el sistema socioeconómico.

Creemos por tanto que la Ficha debería seguir con claridad esta relación causa-efecto entre las presiones hidromorfológicas y sus impactos en el sistema socio-ecológico para llevar a cabo el diagnóstico y la propuesta de medidas.

#### **4.2. Elevación del nivel del mar por el cambio climático**

El PHE 2021-2027 debería abordar la problemática de la inundabilidad del Delta del Ebro con la perspectiva amplia de los impactos del cambio climático (subida del nivel del mar, incremento de temporales, etc.) y la subsidencia (tema del siguiente apartado).

A su vez el PHE 2021-2027 debería actualizar los datos en cuanto a las variables marinas afectadas por el cambio climático (estudios realizados por el mismo MITECO).

#### **4.3. La gestión de los sedimentos de los embalses**

La situación actual del Delta se caracteriza por una disminución sustancial del transporte de sedimento del río, que llega a ser casi nulo en el caso del tramo final. Como resultado de ello, el Delta del Ebro ha dejado de crecer y los procesos erosivos son dominantes en algunas partes del Delta. Las aportaciones sólidas terrestres son la fuente principal para la acreción vertical del Delta y el suministro de material más grueso para mantener las playas de la franja costera.

Devolver al río los depósitos sedimentarios retenidos en los embalses debe ser una medida estructural básica hacia un nuevo modelo de gestión del Delta.

Tal como queda reflejado en el Pla Delta elaborado por la Taula de Consens, es indispensable diseñar urgentemente el "Plan de gestión de los sedimentos de los embalses de MequinensaRibarroja-Flix" con la finalidad de recuperar los depósitos sedimentarios retenidos en los embalses finales. El Plan se debería extender después a otros embalses de la cuenca que estratégicamente interesen para el transporte de sedimentos. Este primer programa debe incluir todos los estudios y ensayos necesarios para que en el menor plazo posible lleguen al Delta los sedimentos retenidos.

Dentro de este programa se deberían incluir como mínimo:

- Los estudios sobre el volumen, disponibilidad, características y calidad de los sedimentos retenidos en los embalses.
- Los estudios económicos detallados y aplicados al caso concreto de los embalses del tramo inferior del Ebro de las diferentes alternativas de

movilización de sedimentos, los costes asociados y los rendimientos que se obtendrían.

- Estudios sobre los impactos ambientales en los embalses y el río, el carácter de los mismos (en algunos casos favorables) y condiciones ambientales que pudieran ser limitantes para efectuar el transporte de sedimentos (caudales disponibles, concentraciones de sólidos en suspensión máximas, etc.).
- Estudios sobre la eficiencia de los sedimentos movilizados en la lucha contra la subsidencia y la protección de la línea costera.
- Funcionalidad y viabilidad de la infraestructura existente para cumplir con el objetivo de aportar los volúmenes anuales de sedimento que son requeridos.
- Estudio de los posibles costes económicos a otros usuarios por afecciones a la infraestructura o sus derechos de utilización del agua.

#### **4.4. La viabilidad de la recuperación del aporte de sedimentos para solucionar los problemas deltaicos**

El estudio del transporte sedimentario en los embalses inferiores del río Ebro debe aplicar con el máximo rigor el análisis coste-beneficio y los posibles costes desproporcionados en los que se podrían incurrir. Los criterios de proporcionalidad deben referirse respecto a lo que se obtiene (alcance de objetivos, beneficios ecológicos y sociales, etc.) con relación a aquello a lo que se renuncia.

El PHE 2021-2027 debería abordar el análisis de los sedimentos fluviales siempre en términos cuantitativos (lo que hay y lo que necesitamos), así como en términos económicos. Los análisis de viabilidad técnica, económica, ambiental y jurídica son indispensables para tomar las decisiones oportunas.

#### **4.5. Problemáticas asociadas a las especies invasoras**

El PHE 2021-2027 debería abordar la problemática de las especies invasoras en el Delta del Ebro de manera más sistemática y rigurosa, habita cuenta del fuerte impacto que puede ocasionar en las masas de agua deltaicas.

a) Reforzar la evaluación de presión por especies invasoras en el Delta del Ebro

La Directiva Marco del Agua 2000/60/CE fija en su artículo 5 que cada demarcación hidrográfica debe efectuar un “Estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales”. Con este fin, se realiza la evaluación de impactos y presiones, metodología conocida como IMPRESS, en la que se estudian las presiones que ejerce la actividad humana sobre las masas de agua y el impacto que éstas ocasionan sobre el medio. A partir de los resultados obtenidos, se debe evaluar el riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales que recoge dicha Directiva en su artículo 4. El resumen de las presiones e incidencias significativas de las actividades humanas en el estado de las aguas debe incluirse en el Plan Hidrológico de Cuenca (PHC), según indica el artículo 13 de la DMA, apartado 4.

Según el Plan Hidrológico sólo se considera que la masa de agua del “Río Ebro desde Tortosa hasta desembocadura” es la única que presenta una presión Alta por especies exóticas invasoras. En cambio, no parece que esta sea la realidad de las masas de agua del Delta del Ebro.

b) Programa de control operativo de las especies invasoras del Delta del Ebro

Según establece el artículo 8 de la DMA, los Estados Miembros velarán por el establecimiento de programas de seguimiento del estado de las aguas, con objeto de obtener una visión general coherente y completa del estado de las aguas.

El Real Decreto 817/2015, de acuerdo con la DMA, establece los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales. Los programas de seguimiento del estado de las aguas superficiales son: el Programa de control de Vigilancia, el Programa de control Operativo y el Programa de control de Investigación, así como el control adicional de las masas de agua del Registro de zonas protegidas.

El programa de control Operativo tiene por objeto determinar el estado de las masas de agua en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales, así como evaluar los cambios que se produzcan en el estado de dichas masas como resultado de los programas de medidas. Se lleva a cabo sobre todas las masas de agua identificadas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales a tenor del resultado de análisis de presiones e impactos (IMPRESS) o del resultado de los subprogramas de seguimiento del estado, y

sobre las que se viertan contaminantes de la lista de sustancias prioritarias recogidas en el anexo IV del R.D. 817/2015.

Pues bien, un análisis adecuado de las especies exóticas invasoras en el Delta del Ebro pondría en evidencia el riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales de una parte de sus masas de agua. Por esta razón pensamos que un programa operativo enfocado en las especies exóticas invasoras es una pieza clave para identificar las medidas necesarias dentro del nuevo Plan Hidrológico del Ebro 2021-2027.

Además, este programa contribuiría a cumplir con el Reglamento (UE) n.º 1143/2014 que establece que en el sistema de vigilancia de estas 18 especies exóticas invasoras se utilizará la información facilitada por los sistemas vigentes de seguimiento previstos en el artículo 8 de la DMA.

La implementación de este programa operativo también contribuiría con el objetivo ambiental A.L.9. de la Estrategia Marina Levantino-Balear consistente en “Gestionar de forma integrada los procesos de invasiones de especies exóticas, especialmente las identificadas en la evaluación inicial del D2 en la demarcación marítima Levantino-Balear (cangrejo azul *Callinectes sapidus*, algas macrófitas o la ascidia *Aplidium accarensense*), incluyendo el desarrollo de redes de detección temprana y su coordinación a escala nacional”.

#### **4.6. Necesidad de seguir midiendo las variables hidrológicas del delta y mejorando el conocimiento**

##### **a) Sobre la necesidad de la plena integración de ambos instrumentos de planificación**

Las estrategias marinas constituyen un plan de acción que debe llevarse a cabo para cada demarcación marina, y que conlleva diferentes acciones como la evaluación inicial del estado ambiental actual y del impacto de las actividades humanas en el medio marino, la definición del buen estado medioambiental de las aguas marinas, el establecimiento de objetivos medioambientales e indicadores asociados, la elaboración y aplicación de un programa de seguimiento y la elaboración de un programa de medidas destinado a alcanzar o mantener el buen estado medioambiental.

La Estrategia Marina no se debe limitar sólo a recoger las actuaciones acordadas en el Plan Hidrológico, sino que todas las acciones de la Estrategia Marina y del Plan Hidrológico deben coordinarse adecuadamente (objetivos, diagnóstico, programas de seguimiento, etc.).

b) Sobre las medidas diseñadas en las Estrategias Marinas

La Comisión Europea también valora la probabilidad de que estas medidas se apliquen, especialmente las nuevas medidas. Estos Estados miembros realizaron un análisis de coste-beneficio al introducir las nuevas medidas y han indicado qué entidades serían responsables de su aplicación.

Sin embargo, las evaluaciones de coste-beneficio, en los casos en que se realizaron, no retratan fielmente la realidad y no siempre se indicó la autoridad responsable de la puesta en práctica, la financiación y las asignaciones presupuestarias, lo que arroja dudas sobre la probabilidad de que se apliquen las medidas en cuestión. Tampoco se cuantificaron los impactos potenciales de las medidas y, en el mejor de los casos, se describieron de manera cualitativa.

c) Sobre la necesidad de mejorar la integración de las Directivas Hábitats y Aves en el Plan Hidrológico

*El estado de conservación de hábitats y especies del Delta del Ebro.*

Tal y como se determina en los artículos 17 de la Directiva Hábitats y 12 de la Directiva Aves, cada 6 años los Estados miembros de la Unión Europea deben informar a la Comisión Europea sobre el estado de conservación de un conjunto de hábitats y especies de interés comunitario. La aplicación de la Directiva Hábitats en Cataluña incluye la presencia de un total de 99 hábitats de interés comunitario (HIC) y de 146 especies de interés comunitario (EIC). Por su parte, la aplicación de la Directiva Aves incluye en Cataluña un total de 272 especies.

Los informes de aplicación de estas Directivas<sup>22</sup> (periodo 2013-2018) muestran que el 75% de las especies de fauna y flora incluidas en la Directiva Hábitats presentan un estado de conservación desfavorable, de 13% no se

dispone de datos suficientes para establecer una valoración y sólo el 12% restante muestran un estado favorable.

*Sobre la obligación de adoptar medidas para evitar el deterioro y alcanzar un estado de conservación favorable.*

La Directiva 92/43, de Hábitats, en su artículo 4.4, determina que los Estados miembros deben declarar como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) todos los espacios declarados previamente para la conservación de determinados hábitats y especies que no sean aves considerados de interés comunitario. A tal efecto, el mismo artículo determina que en el momento de su declaración hay que fijar las prioridades en cuanto a la importancia de los espacios, así como las medidas que garanticen el mantenimiento o restauración del estado de conservación favorable de los hábitats y las especies por los que se ha declarado los espacios. En el mismo sentido, la Ley estatal 42/2007, del patrimonio natural y de la biodiversidad, en su artículo 45 determina que las Comunidades Autónomas, en el momento de la declaración de las ZEC, fijarán las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y las especies mediante adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos para cada espacio o integrados en otros planes.

El marco general para la gestión y el aprovechamiento de los recursos naturales en un espacio de la Red Natura 2000 como el Delta del Ebro es lo que determinan los artículos 2 y 6 de la Directiva 92/43, de Hábitats. Tal como se ha comentado anteriormente, el eje básico de gestión es el mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y de las especies de interés comunitario objetivos de conservación en los espacios de la red Natura 2000. También es fundamental en su gestión la evaluación de las repercusiones ambientales de cualquier plan o proyecto que pueda afectar de forma apreciable a los espacios teniendo en cuenta los hábitats y especies objetivos de conservación en estos espacios.

El Acuerdo de Gobierno GOV/150/201423 da cumplimiento a este requisito para el Delta del Ebro designado al designarlo como ZEC, y, además, se aprueba el Instrumento donde se determinan las medidas de conservación necesarias que aseguren el buen estado de conservación de sus hábitats y de las especies de interés comunitario en el ámbito catalán de la región mediterránea.

Por otra parte, es relevante señalar la trascendencia que tiene esta planificación del espacio Red Natura 2000 en el Plan Hidrológico del Ebro. La conexión entre la planificación hidrológica y la protección de los espacios naturales se articula desde un punto de vista formal a través del registro de zonas protegidas y otros artículos de la DMA. El artículo 11 indica que los planes hidrológicos deben incorporar un programa de medidas para alcanzar, entre otros, los objetivos particulares de las zonas protegidas. En este artículo se especifica que cada programa incluirá las «medidas básicas» como requisitos mínimos necesarios para cumplir la normativa comunitaria sobre protección de las aguas, incluidas las medidas exigidas en virtud de las directivas Hábitats y 23 ACUERDO GOV/150/2014, de 4 de noviembre, por el que se declaran zonas especiales de conservación de la región biogeográfica mediterránea, integrantes de la red Natura 2000, se aprueba el instrumento de gestión, y se autoriza el consejero de Territorio y Sostenibilidad para poder actualizar los anexos 2, 3 y 4 del Acuerdo GOV / 176/2013, por el que se declaran las zonas especiales de conservación de la región biogeográfica alpina, integrantes de la red Natura 2000, y se aprueba el instrumento de gestión. Aves. Hay que recordar que, en el informe de recomendaciones de la Comisión Europea realizado en base a la revisión de los segundos planes, la CE recomienda que, en los próximos terceros Planes hidrológicos de cuenca, España tiene que definir el estado de todas las zonas protegidas.

d) Sobre la necesidad de mejorar la integración de la Directiva del Riesgo de Inundación en el Plan Hidrológico

Contenido mínimo de los mapas de peligrosidad y riesgos de inundación en las zonas costeras

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, traspuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

El artículo 6 se refiere al contenido mínimo de la evaluación preliminar del riesgo de inundación. En su apartado e) se especifica que “En el caso de las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición, se tendrán en cuenta también la batimetría de la franja marítima costera, los procesos erosivos de la zona y la tendencia en el ascenso del nivel medio del mar y otros efectos en la dinámica costera por efecto del cambio climático”.

El artículo 7 sobre la elaboración de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, en su apartado 3 indica que en el caso de las zonas costeras, si la información sobre inundaciones históricas no es suficiente, la evaluación preliminar del riesgo se basará en la topografía y batimetría, en el clima marítimo (oleaje medio y extremal, mareas, etc.), tomando en consideración los estudios previos que se hayan realizado al respecto y, en lo posible, otros efectos derivados del cambio climático. Por su parte, el artículo 8 relativo a los mapas de peligrosidad por inundación. En su apartado 3 se indica que, para cada uno de los escenarios, en los mapas de las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición se reflejará el régimen de oleaje y de mareas, así como las zonas sometidas a procesos erosivos y las tendencias en la subida del nivel medio del mar como consecuencia del cambio climático.

#### *Los mapas de peligrosidad y riesgos de inundación del Delta del Ebro en el 1er ciclo*

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, que constituye la tercera y última fase de la implantación de la Directiva Europea de Inundaciones 2007/60/CE de Evaluación y Gestión de Riesgo de Inundación fue aprobado en Real Decreto 18/2016.

La Memoria del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación se encuentra disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro. El apartado 4.2 de la Memoria trata sobre los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación producida por el mar. En dicho apartado se especifica que el proyecto “iOLE” daba cumplimiento al objetivo de simular las inundaciones de origen marino, permitiendo modelizar la cota y distancia alcanzada por el agua en eventos extremos utilizando perfiles cada 200 m a lo largo de toda la costa española. En este sentido, los mapas de peligrosidad representan las zonas litorales que quedarían inundadas por alguno de estos dos motivos o por la superposición de ambos:

- Inundación por marea: se estima la altura máxima que alcanza el mar en situaciones extremas y se determinan las zonas que quedarían inundadas por esta marea.
- Inundación por oleaje: se estiman la distancia máxima tierra adentro que resulta afectada por acción del oleaje, en situaciones extremas.

Los mapas de peligrosidad y riesgos de inundación en el 1er ciclo se pueden consultar en el visor geográfico SITEBRO de la Confederación Hidrográfica del

Ebro. Por otra parte, la aplicación cartográfica del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, pretende ofrecer un sistema completo de navegación por todo el territorio nacional, poniendo a disposición del ciudadano todos los mapas de peligrosidad de inundaciones realizados por el Área de Medio Ambiente. En cualquiera de las dos fuentes de información, en estos mapas de peligrosidad y riesgos de inundación no queda claro cómo se ha considerado en esta cartografía “los procesos erosivos de la zona y la tendencia en el ascenso del nivel medio del mar y otros efectos en la dinámica costera por efecto del cambio climático” a los que hacen referencia explícita los mencionados artículos del Real Decreto 903/2010.

#### **4.7 Sobre el riesgo de desaparición de masas de agua y biodiversidad asociada.**

Existen evidencias de la desaparición parcial de determinadas masas de agua en las condiciones actuales de regresión del frente deltaico, y el riesgo de desaparición total por la inundación marina. Sin embargo, en los documentos iniciales del PHE no aparece esta presión del riesgo de desaparición de las masas de agua y biodiversidad asociada.

#### **4.8 Sobre el planteamiento de alternativas.**

A parecer de esta parte, el planteamiento de alternativas que se presenta en el PHE no es el más adecuado, pues las medidas en ningún caso están relacionadas con las presiones que sufren las masas de agua del Delta, así como los hábitats y especies de interés comunitario objeto de la conservación. La evaluación del estado ecológico de las masas de agua también debe ser reforzado, y deben tenerse en cuenta los impactos del incremento de los temporales marinos y los efectos de la subida del nivel del mar. En consecuencia, la valoración de las medidas es muy incompleta.

### **QUINTA. LA AUSENCIA DE PREVISIÓN EN EL PLAN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO COMO INFRAESTRUCTURAS DE INTERÉS GENERAL**

El Plan hidrológico sometido a consulta pública omite prever entre sus determinaciones que las estaciones de bombeo son y deben ser infraestructuras de interés general, cuyo coste de adquisición y mantenimiento

debe ir a cargo de las administraciones públicas. En efecto, como es sabido actualmente las estaciones de bombeo son asumidas por la Comunidad de Regantes, sin embargo, lo cierto es que el Delta del Ebro no evacua el agua naturalmente puesto que se encuentra por debajo del nivel del mar, resultando, por consiguiente, que dichas bombas son absolutamente imprescindible para el mantenimiento del Delta y, por tanto, su adquisición y mantenimiento debe ir a cargo de un presupuesto público.

## **SEXTA. NECESARIA COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA EN RELACIÓN A LAS MASAS DE AGUA DULCE**

El Plan hidrológico del Delta del Ebro debería tener en cuenta una previsión de las masas de agua dulce y además debería amalgamarse y a la postre coordinarse con el Departamento de Agricultura de la Generalitat de Cataluña, que está realizando trabajos en el PIGADE relativo a la gestión de masas de agua dulce.

## **SÉPTIMA. OBJETIVOS AMBIENTALES**

### **7.1 Garantizar la sostenibilidad física del Delta del Ebro**

El incremento sostenido de los temporales en la zona del Delta del Ebro, han supuesto la merma paulatina e incesante del mismo, y es por lo que resulta de vital necesidad que el nuevo PHE contemple la **preservación de los ecosistemas y sostenibilidad física** como el principal objetivo del Plan, pues estos ecosistemas están globalmente amenazados, pero aun representan unos valores de conservación extraordinarios en el Delta y, por ello, deben ser protegidos de manera estricta.

Según los reiterados estudios, la subida del nivel del mar como consecuencia del cambio climático, provocará una inundación ya iniciada en gran parte de los terrenos del Delta, e incluso algunos terrenos desaparecerán. A ello, súmese que la agricultura es el sector estratégico vertebrador del territorio del Delta del Ebro, con lo cual las consecuencias no serían meramente ambientales o visuales sino que también la economía de la zona depende de esta protección ambiental. Por ello insistimos, como se ha referido con anterioridad, en la

necesidad de que las infraestructuras dirigidas a paliar estos efectos (tales como estaciones de bombeo etc.) deben ser consideradas de interés general, pues el Delta ya no evacua el agua de forma natural y es de esperar que en un futuro esta situación se agrave, de tal manera que debe ser la Administración actuante la que, ya a sabiendas de este problema, adopte las medidas necesarias y proteja las existentes. De la misma forma, es de vital importancia que los caudales de concesión (19 m<sup>3</sup> al sud + 6 m<sup>3</sup> en la pedrera) se mantengan como caudales de regadío y como caudales ambientales a fin de no mantener las prerrogativas conseguidas antaño.

## **7.2 Acción coordinada**

La importancia natural del espacio deltaico, supone que, en materia de protección ambiental, confluyan distintos ecosistemas y hábitats a proteger, que deben estudiarse desde una perspectiva de proyección conjunta, suponiendo la debida coordinación en materia de protección de las distintas vertientes naturales (biodiversidad, aguas, costas, ecosistemas, etc.).

En consecuencia, desde el PHE se debe actuar de forma coordinada, fusionando en un mismo plan las necesidades del Delta en materia de aguas superficiales, así como mejorar y proteger todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas. También se deberá proteger las masas de aguas muy modificadas y, en las zonas protegidas, cumplir las exigencias de las normas de protección.

## **OCTAVA. OBJETIVOS DEL ESPACIO RED NATURA 2000 EN REFERENCIA AL PLAN HIDROLÓGICO DEL EBRO.**

Como es conocido, gran parte del litoral del Delta del Ebro está clasificado dentro de la europea Red Natura 2000, donde se protege tanto la biodiversidad como los ecosistemas y especies anidadas en el Delta. En virtud de tal protección, tanto a nivel comunitario como a nivel nacional (y de la comunidad autónoma) se han ido aprobando multitud de planes y legislación de protección del medioambiente deltaico, medidas tales que han sido ignoradas total o parcialmente por parte de la Administración quien, pese a estar aprobadas legalmente y ser ejecutivas, ha obviado la ejecución de la debida protección del litoral del Delta.

## **NOVENA. PROGRAMA DE MEDIDAS**

A nivel comunitario, además de la Directiva de Hábitats y de Gestión del Riesgo de inundación, cobra especial relevancia la Directiva Marco del Agua, la cual indica específicamente que los Planes Hidrológicos **deben incorporar un programa de medidas para alcanzar los objetivos medioambientales**, el cual deberá actualizar las medidas para actuar a la mayor prontitud y mantener la sostenibilidad socioeconómica de la zona.

Asimismo, lo cierto es que todas las directivas europeas ambientales que afectan sobre la zona del Delta coinciden en el espacio físico del Delta del Ebro y persiguen un alto nivel de protección desde diferentes ámbitos, disponiendo de instrumentos formales para lograr los objetivos. De hecho, además, en la actualidad, la Comisión Europea recomienda que, en los próximos Planes hidrológicos de cuenca, **España defina el estado de todas las zonas protegidas**.

Así pues, en méritos de la normativa ya aprobada y totalmente ejecutiva, se solicita que el PHE actualmente en consulta pública se haga eco de los reiterados requerimientos comunitarios en materia ambiental , no solo profundice en las ya abundantes medidas de protección, pues los nuevos temporales no han hecho sino agravar la situación ya existente, sino que imponga el deber de ejecutar, sin más demora, las medidas previstas en éste y anteriores planes para poder alcanzar los objetivos de conservación ambiental del delta y, en definitiva, lograr la protección efectiva de la zona deltaica.

En concreto, las actuaciones incluidas en el PHE en el ámbito litoral deberían **promover la recuperación de los saladares, sistemas dunares y humedales como ecosistemas especialmente adaptados a la dinámica litoral y capaces de paliar los efectos del cambio climático. Los caminos de guarda, además, son indispensables** para prevenir la inundación en las zonas interiores del delta, amén que la construcción de diques inteligentes sumergidos podría ser una opción para reducir el impacto de las olas en la costa.

Sin embargo, lo cierto es que si algo ha quedado de manifiesto con los constantes temporales es la urgencia en la gestión de las arenas litorales para combinar la preservación sostenible de los valores ecológicos con la seguridad contra las inundaciones. Así, es preciso **iniciar con urgencia un plan de gestión de los sedimentos retenidos en los embalses del tramo inferior del río Ebro**, y debería tener por objeto minimizar el déficit sedimentario del Delta.

Por tanto, solamente con una visión global e integrada de la dinámica sedimentaria será posible planificar adecuadamente las actuaciones necesarias para solucionar los problemas del delta relacionados con los sedimentos fluviales y litorales.

### **9.1. Medidas del instrumento de gestión del espacio Red Natura 2000 necesarias para la conservación favorable y oportunidades de financiación**

Algunas de las medidas para proteger los elementos de conservación del espacio Red Natura 2000 se circunscriben al ámbito del Plan Hidrológico. En este contexto, el Plan debería asumir los objetivos explícitos del Instrumento de Gestión del espacio RN2000 y adoptar las medidas que correspondan dentro del Plan Hidrológico necesarias para alcanzar tales objetivos.

De la misma forma, a nivel comunitario, se ha detectado la conservación de ecosistemas y biodiversidad como uno de los aspectos importantes en las políticas de reforma estructural de España previstas en el Fondo de Recuperación “Next Generation EU” aprobado tras la crisis de la COVID19.

Claro está, ello únicamente podrá realizarse siempre que el Delta disponga de proyectos reales para ser ejecutados de forma rápida. Por ello es importante que, a fin de incentivar la realización de las medidas de la RN2000, el Plan recoja las instrucciones previstas en materia de conservación de la biodiversidad en los fondos Next Generation y así, aprovechando esa irrepetible oportunidad de financiación europea, se daría solución a dos problemas importantes en la zona: la resolución de problemas ambientales avanzados en la zona del Delta y la reactivación de la economía en la zona basada en unos proyectos de tecnología avanzada y sostenible.

Así, el PHE debería incluir la incentivación y gestión de proyectos técnicos sostenibles para la introducción de las medidas previstas en la RN2000, haciéndose eco igualmente de las posibilidades de financiación autonómicas, estatales y también europeos, que conllevarían a la efectiva reactivación económica de la zona y protección ambiental en base a unos proyectos elegidos y punteros.

## **9.2 Adecuar la infraestructura hidráulica frente a las crecientes inundaciones**

Asimismo, un rasgo característico del Delta del Ebro es su topografía de cotas muy bajas, y con poca pendiente en las que existe una desarrollada red de canales. Las inundaciones y daños a la infraestructura hidráulica (bombas, compuertas, etc.) continuaran aumentando con el paso del tiempo, a medida que se incrementen los niveles del mar y la magnitud de las tormentas. Por ello, en complemento a las medidas del apartado anterior, sería necesaria una revisión de las instalaciones hidráulicas existentes con el fin de mantener a largo plazo la calidad de los sistemas acuáticos, así como las actividades económicas del Delta y la seguridad frente a los riesgos de inundación.

## **DÉCIMA. RESPONSABILIDADES PATRIMONIALES POR LA PASIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES**

Como bien sabe la administración a la que nos dirigimos, la situación medioambientalmente deleznable del Delta del Ebro lleva años y, de hecho, décadas en una situación cada vez peor. Múltiples han sido los planes, estudios, proyectos, normas aprobadas que estudiaban los efectos del cambio climático en el Delta y la falta de sedimentos, sin que a día de hoy se hayan plasmado ejecutivamente las medidas estudiadas. Al contrario, no pocos particulares han tenido que sufragar los gastos derivados de los daños producidos por los temporales, a fin de poder continuar con su actividad económica y hacer una buena gestión de su patrimonio.

Lo cierto es que la confluencia de competencias estatales y autonómicas (y también municipales) sobre el Delta (ya sean ambientales, costas, aguas etc.) ha derivado en una inhibición total por parte de las Administraciones a realizar cualquier tipo de infraestructura capaz de frenar el avance de la catástrofe ambiental. Ello, no obstante, no supone que las mismas Administraciones no puedan (y así deban) responder de una eventual solicitud de responsabilidad patrimonial (artículo 67 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) ante la dejadez desvergonzada de una zona tan protegida como el Delta del Ebro, que ha supuesto y sigue suponiendo, el sufrimiento de unos daños en mi principal y a sus miembros que no tienen el deber jurídico de soportar, y que conllevan un coste desmesurado de reparación a los particulares por la pasividad de la administración, también esta CHE en su competencia de administración y control del dominio público hidráulico (art. 23 de la Ley de Aguas), lo cual se refiere a los efectos legales procedentes.

En su virtud, respetuosamente:

## **SOLICITO**

Que, habiendo presentado este escrito, lo admita y, en méritos del mismo, tenga por formuladas, en tiempo y forma, las anteriores alegaciones y sugerencias al Proyecto de Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro (2021-2027), realizadas en el marco del trámite de participación pública conferido, y lo tenga en cuenta a los efectos legales procedentes de la aprobación definitiva del citado Plan Hidrológico.

En Tortosa, a 21 de diciembre de 2021.

**Fco. Javier Casanova Casanova**  
**Presidente de la Junta de Gobierno**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO, PASEO SAGASTA 24-26**  
**50071 ZARAGOZA.**

**Paseo Sagasta 24-26, 50071 Zaragoza.**

**Correo electrónico: [chebro@chebro.es](mailto:chebro@chebro.es) (asunto: “Plan hidrológico tercer ciclo”)**